

RESPONSABILIDAD CIVIL Y ROBOTS INTELIGENTES: ENTRE DUDAS DOCTRINALES Y RESPUESTAS TÉCNICAS

Aude Denizot⁵

Primero quisiera agradecer al Politécnico Grancolombiano, sus docentes y especialmente a Mónica Fernández por su amable invitación. Es un honor para mí estar con ustedes.

Vamos a hablar de responsabilidad civil y de robots inteligentes. Luego hablaré sobre esas dudas doctrinales que tenemos en Francia, y las respuestas que tenemos para disipar esas dudas. Les voy a pedir un trabajo adicional, además de escuchar la conferencia muy juiciosamente: me gustaría que hagan en su cabeza un trabajo de Derecho Comparado. Como lo saben, el Derecho francés y el colombiano son muy parecidos. Pero sí toca hacer el trabajo. Ustedes deben preguntarse y reflexionar cómo se resolverían casos concretos con los robots en Colombia.

Para empezar, quisiera destacar un punto importante: hay varios tipos de robots y los robots son como los bienes en Derecho. Tenemos robots con cuerpo que a veces se parecen a hombres o animales, y hay también robots no corpóreos. Son solo software, pero sí son robots. Hoy en día, no son muchos los robots muy inteligentes, pero sí existen. Existe el robot cirujano, por ejemplo. En el futuro, se volverán los robots más y más inteligentes gracias al desarrollo de la inteligencia artificial. La inteligencia artificial permite a los robots aprender cosas por sí mismos, a relacionar conocimientos, datos en grandes cantidades para desarrollar competencias nuevas. Ello de tal manera que los robots inteligentes llegan a hacer cosas y tener conocimientos que el constructor del robot no había previsto. Es lo que llamamos la autonomía de los robots. Llegan a ser autónomos porque hacen cosas que no les pedimos hacer. Eso no pasa con los robots tontos. Por ejemplo, tengo en mi casa un robot aspirador; es típicamente un robot tonto. El robot puede aspirar y no puede hacer otras cosas: no puede planchar la ropa, no puede aprender Derecho, tampoco puede matar.

⁵ Doctora en derecho privado por la Universidad de París I y Máster en derecho comercial de la misma universidad. Especialista en derecho comercial de la Escuela Normal Superior de Cacham. Abogada de la Universidad Paris I. Profesora de la Universidad de Maine (Francia).

Ahora, si en el futuro, en el 2025, compro un robot inteligente que además de pasar la aspiradora, me habla, empieza a aprender cosas, a leer, a aprender Derecho, a cocinar... tal vez voy a empezar a tener miedo. "¡Me fui de la casa corriendo, olvidé apagar a mi robot!" "¿Qué está haciendo mi robot en mi casa mientras no estoy y que está aprendiendo mi robot en mi casa mientras no estoy?" "¿Podría un tercero, un *hacker*, ponerse en contacto con mi robot para que mi robot le diera mis datos bancarios?" "¿Podría mi robot matar a mis mascotas, violar a mi empleada?" Este miedo es totalmente racional, aunque muchos periodistas dicen que es fantasía. No sé si han oído hablar del robot Tay. Tay era una adolescente incorpóral que dialogaba en Twitter y en otras redes sociales. En menos de dos días, Tay se volvió nazi, escribía cosas horribles en Twitter y a Microsoft. Al creador de Tay, le tocó apagarla. Los riesgos con los robots son reales. No es pura casualidad si los grandes científicos y otras personalidades del mundo nos advierten sobre sus riesgos: Stephen Hawking, Bill Gates, Elon Musk y otras personas que, creo, deberíamos escuchar más. Los riesgos con los robots no son solamente cosas de películas o de ficción.

Entonces el riesgo es tal que los juristas empezaron a preguntarse sobre la capacidad del Derecho para regular estos riesgos, y podemos decir que hubo un movimiento de pánico en Francia. Para resumir este movimiento de pánico, diría que muchos juristas piensan que necesitamos nuevas leyes, necesitamos normas nuevas para enfrentar estos nuevos tiempos.

Vamos a estudiar tres temas: primero, el problema de la personalidad civil de los robots; segundo, el problema del Derecho común de la responsabilidad y los robots; y en la tercera parte, hablaré de las reglas especiales de responsabilidad y los robots.

I. Empezamos con el problema de la personalidad civil. ¿De dónde viene el problema de la personalidad civil? Entre otros, del Parlamento Europeo. En una resolución del 2017, el Parlamento Europeo dijo que tocaba reflexionar sobre los robots, sus riesgos, y la manera de otorgar la personalidad civil a los robots. El otorgamiento de la personalidad civil está relacionado con la responsabilidad. Los dos temas van juntos.

La gran mayoría (por no decir "todo el mundo") en Francia, está en contra de esta propuesta. El Parlamento mismo,

en otra resolución más reciente del 2019, parece abandonar la idea. ¿Qué dicen los opositores a la personalidad civil de los robots? El argumento jurídico más convincente es el de la inutilidad de la personalidad. En nuestros sistemas de responsabilidad, no cambia mucho el hecho de saber si el origen del daño recae en la persona o en una cosa, porque al final ¿quién paga las indemnizaciones? Es el seguro. Que sea el seguro del robot-persona o el seguro del propietario del robot-cosa no cambia mucho las cosas. Al final, es el seguro el que paga las indemnizaciones. Entonces, no cambia nada esa idea de otorgar la personalidad civil. Cambia un poco, pero son detalles de regímenes.

Para criticar el otorgamiento de la personalidad civil a los robots, hay también argumentos éticos. Noté temores especiales en las críticas, que no percibí para los animales (porque hay debates también para saber si otorgamos la personalidad civil a los animales). Pero aquí, con los robots, el tono de los juristas es alarmista. Este temor podría parecer exagerado, absurdo. No se trata de asimilar el robot al ser humano: los robots no tendrían la misma personalidad que nosotros, sería una ficción, tal como para las personas jurídicas. Sabemos que las personas jurídicas, las sociedades, no tienen las mismas posibilidades que nosotros personas naturales. Por ejemplo, una persona jurídica no puede casarse con una persona natural. Por ejemplo, una persona jurídica no puede votar en las elecciones.

No obstante, hay un problema muy grave y es el siguiente: hay robots humanoides, robots que se parecen mucho al humano físicamente. Y con su capacidad de aprendizaje, y tenemos riesgos de asimilación al ser humano y a la personalidad natural. En efecto, esos robots van a simular sentimientos y provocar relaciones de afecto, de reconocimiento con seres humanos. Tal vez un día, unas personas naturales y unos robots manifestarán juntos en la calle para quejarse, y pedir la personalidad natural para los robots: "Amo a mi robot, mi robot me ama, ¿por qué no podemos casarnos?" "¿Por qué no puede votar mi robot, aunque él entiende mejor que yo los problemas económicos de la nación?" "Soy un robot negro y víctima de racismo" "Soy una robot mujer y en el supermercado un humano me acarició las nalgas, ¿por qué no puedo ir ante el tribunal a poner una demanda?" Las similitudes físicas entre el robot y el ser humano implican el replanteamiento de las fronteras. Se parecerán tanto el uno y el otro, que algunos van a criticar el hecho de que los robots no tengan la personalidad natural.

Esos temores parecen justificados, sobre todo porque ya existe en el mundo (al menos) un robot que tiene ciudadanía. Ese robot se llama Sofía, es de Arabia Saudí y tiene ciudadanía. No sé si sea el caso,

pero podría Sofía tener un pasaporte y viajar en Saudí Airlines hasta París o hasta Bogotá... y aquí, ¿qué pasará en el aeropuerto? Hay dos opciones: o se le niega la entrada al país a Sofía; o para no pelear con los árabes, dejamos entrar a Sofía. Y si Sofía ocasiona daños, tocará regular estos daños como si Sofía fuera persona, porque si no los árabes van a quejarse. ¿Podríamos decir que Sofía, ciudadana de Arabia Saudí, es una cosa, y aplicarle el régimen de responsabilidad de la cosa? No, tocará aplicar la responsabilidad como si fuera una persona.

Conclusión de nuestra primera parte sobre personalidad civil: hay tres puntos. Primero, la idea de otorgar la personalidad civil a los robots parece criticable porque no sirve a nada, nuestro Derecho de la responsabilidad no será más eficiente con la personalidad de los robots. Segundo, hay un riesgo ético de que esta personalidad civil de los robots se vuelva personalidad natural. Tercero, vamos a tener problemas con países extranjeros que sí reconocen tal personalidad a los robots.

II. En lo que sigue de nuestra exposición vamos a hacer abstracción de Sofía y de los robots con personalidad civil. Vamos a preguntarnos si con robots que no son personas, es decir, que son cosas, necesitamos nuevas reglas de responsabilidad. La gran mayoría de la doctrina francesa dice que sí, que las herramientas del Derecho Civil o del Derecho del Consumo no sirven. Casi todo el mundo dice que necesitamos nuevas reglas.

Si una cosa produce un daño, ¿quién es responsable? El dueño, el propietario de la cosa. A veces, utilizamos la palabra "guardián", ¿cierto? La utilizamos también porque el propietario pudo haber transferido la custodia de la cosa. En Derecho francés se dice que el guardián de la cosa, es decir, el responsable, es él que tiene el uso, el control y la dirección de la cosa. Tres palabras: *uso*, *control* y *dirección*. Muchos juristas dijeron que vamos a tener problemas con los robots porque no se pueden controlar. No hay poderes de dirección y de control porque son autónomos; y como son autónomos, son imprevisibles. Ser guardián de un robot en el sentido jurídico, sería imposible.

En realidad, en Francia, me parece que cuando la Corte de Casación habla del uso, control y la dirección, es una fórmula estándar, porque en muchas sentencias no tiene sentido. Muchas veces, el guardián no tiene el control de la cosa. Muchas veces, el guardián no tiene el uso de la cosa: el uso lo tiene otra

persona. Muchas veces, cuando hay casos de responsabilidad, es que el guardián perdió el control de la cosa y por eso hubo un accidente. Perdió el control de la cosa y por eso la cosa funcionó mal. Pasará lo mismo con los robots que con las cosas: se puede perder el control del robot porque el robot se vuelve loco, porque se manipuló mal al robot... de la misma manera que puedo perder el control del árbol que cae, del piso que se desbarata, de las tuberías que explotan. No veo la diferencia: la inteligencia de la cosa no cambia nada.

Un ejemplo qué tome de la vida real, de un caso que sucedió en Corea. Una amiga mía viene a mi casa y decide dormir su siesta en el piso. Llega mi robot aspirador y le aspira el pelo: dolor terrible, daño estético terrible porque el pelo no vuelve a crecer... Todo el mundo va a decir que soy guardián de mi robot, soy la dueña de mi robot. ¿Y quién pagará las indemnizaciones? Mi seguro. Ahora, misma historia en el 2025, con un robot superinteligente. También mi amiga viene a la casa y duerme su siesta y el robot inteligente viene y le aspira el pelo: ¿Cuál es la diferencia? Ninguna. No importa si mi robot aspiró el pelo porque es tonto, y no ve la diferencia entre polvo y pelo; o si el robot aspira el pelo porque es superinteligente (piensa el robot: "Voy a matar a la amiga de la profe, porque ella redactó un testamento a su favor y, si mato a la amiga, vamos a volvernos ricos").

No importa la autonomía de la cosa, no tiene incidencia. La mejor prueba de esto es que existe en nuestros códigos una responsabilidad para cosas muy autónomas, muy imprevisibles: los animales. El animal toma decisiones propias, decisiones sorprendentes. Es bien conocido: el perro que nunca mordió, que es amable, noble... un día sí va a morder y a ocasionar daños. Hay reacciones imprevisibles con los animales como las hay con los robots. La inserción en nuestros códigos de la regla de responsabilidad para animales, animales autónomos, es la prueba de que a los codificadores no les importaba que el control sobre la cosa fuera un control efectivo.

Conclusión de la segunda parte: no es necesario cambiar nuestras reglas del Derecho Común para adaptarlas a los robots. ¿Por qué no tenemos que cambiarlas? Aquí no necesitamos adaptaciones porque esas reglas de responsabilidad son muy flexibles, y son muy flexibles porque (no sé cómo es en el código colombiano) en el código francés, hay una oración chiquita y después podemos hacer lo que queremos con esa oración, es muy flexible y se adapta muy bien al caso de los robots.

III. En la tercera parte vamos a ver si necesitamos nuevas reglas en materias especiales, y voy a empezar con los accidentes de tránsito,

accidentes de circulación, porque tenemos en Francia una ley específica. Muchos juristas dicen que toca adaptarla porque los conceptos de esta ley son incompatibles con el carro autónomo, que no es otra cosa que un robot inteligente que sabe manejar.

Las reglas de la ley especial son muy sencillas. Hay siempre, siempre, indemnización de las víctimas, no se puede oponer a la víctima su culpa, salvo en casos muy especiales: personas que se acuestan en la mitad de la calle para dormirse de noche en una carretera sin luz y después de haber saltado una barrera. Pero eso es para las víctimas que no son conductores: pasajeros, peatones, ciclistas, siempre hay indemnización. Para los conductores, se aplica la regla normal: sí podemos oponer al conductor su culpa para reducir el monto de la indemnización. ¿Qué podemos observar? Que la noción de conductor solo sirve para decir si se puede oponer a la víctima su culpa. Toda la jurisprudencia francesa sobre la noción de conductor está relacionada con el tema de la culpa de la víctima, para saber si podemos reducir la indemnización.

¿Qué dicen los juristas franceses? Dicen: ¿Cómo aplicar la noción de conductor con el carro autónomo?, ¿quién es el conductor?, ¿la inteligencia artificial o la persona que está sentada en el puesto del conductor? Estas preguntas no son necesarias. En la jurisprudencia francesa hay una regla muy sencilla: es conductor la persona que está o estaba sentada en el puesto del conductor. No importa si maneja, si no maneja, si no sabe manejar, no importa si maneja la persona que está sentada al lado: es conductor la persona que está sentada en el puesto del conductor. Por eso, un niño de 13 años sentado en el puesto del conductor en un carro estacionado, solo para escuchar música, es conductor. Entonces, que el carro sea autónomo o no, no cambia nada: es conductor la persona que está sentada en el puesto del conductor.

En pocos años, en los carros autónomos no habrá puesto de conductor, ni timón, ni nada. Serán solamente sillas de pasajeros ¿Es un problema? No, porque en nuestra legislación la noción de conductor solo sirve para las víctimas, y un carro autónomo no es una persona-víctima (hay otras reglas para los bienes). Soy la primera en decir que nuestra ley de accidentes de circulación es muy mala, pero hay decir que sí, esta ley puede servir para los carros autónomos también.

El segundo punto de Derecho Especial es la responsabilidad del productor del robot. En Francia, el

productor de una cosa es responsable sin culpa por los defectos de seguridad de su producto. Hay una posibilidad que tendría el productor de sustraerse de su responsabilidad: demostrando que, en la época en la cual él produjo la cosa, era imposible adivinar el defecto del producto. Eso se llama "riesgo de desarrollo". No tengo una idea clara de qué puede ser el riesgo de desarrollo porque la jurisprudencia nunca reconoció tal riesgo, aún para medicamentos para los cuales se descubrió después que tenían problemas. Dicen unos juristas que vamos a tener problemas con los robots porque el productor responsable va a decir: "No soy responsable porque en la época en la cual concebí ese robot, no podía imaginar que mi robot se volviera nazi". Desde mi punto de vista, esta regla de exoneración no puede aplicarse para el caso de los robots porque el riesgo ya lo conocemos. Todo el mundo sabe que hay un riesgo con los robots inteligentes: el riesgo de su autonomía. Obviamente, no podemos decir con precisión cuál será el riesgo: "¿Será que mi robot se volverá nazi, o se volverá imprudente, o se volverá corrupto?" No sabemos. Pero sí sabemos que hay un riesgo. Así, ¿cómo el productor podría decir después: "Qué pena, no sabía de este riesgo, no lo podía imaginar"? Hay que responsabilizar a los productores.

Último problema con los productores: la influencia del usuario del robot. Tengo un robot y voy a descuidarlo, voy a pegarle, decirle groserías y dejarlo todo el día y la noche con el iPad, los videojuegos, las películas violentas... poco a poco, el robot se vuelve loco. Según algunos juristas, en ese caso no podríamos decir que el productor del robot es responsable: la culpa la tiene la profe. Pero en la responsabilidad del productor, no hay causas de exoneración por el comportamiento de un tercero, es decir, que la víctima del robot puede pedir indemnización al productor. Las reglas de responsabilidad de los productores están hechas para responsabilizarlos: no puedo vender un robot que, cuando el usuario lo utilice mal, se vuelva peligroso, se vuelva loco.

Tampoco veo el problema con nuestras reglas especiales de responsabilidad. La particularidad del robot no impone la creación de nuevas reglas. No digo que estas reglas sean excelentes, pero creo que hay que (hasta cuando no sea posible) calificar al robot como cosa, como carro o como producto.

Para terminar, dos cosas muy importantes. Hay dos ámbitos en los cuales sí necesitamos reglas y de manera urgente: el seguro y la responsabilidad penal. En cuanto al seguro, el legislador debe obligar (como lo hace para los carros) a los propietarios de robots inteligentes a asegurarse. El tema de la responsabilidad penal es muy importante porque el robot podrá cometer infracciones, el robot podrá llegar a

asesinar, envenenar, hurtar, hacer acoso moral también. Y tenemos una regla muy importante en el Derecho Penal: la legalidad penal. Si no hay reglas en el código penal o en otros códigos, no habrá responsabilidad penal. Entonces un robot va a violarme y me dirán: no, no es una violación. Entonces creo que, aquí, el modelo que tenemos en Francia en nuestro código penal para los perros podría servir. Si un perro me mata, el propietario es responsable penalmente; hay cárcel y multa para el propietario del perro que me mató. Obviamente no vamos a decir que el propietario me mató, pero como su perro me mató, el propietario es responsable penalmente. Tenemos que escribir reglas para todas las infracciones y para robots.

Conclusión especial para los estudiantes: para saber qué hay que hacer con los robots, hay que tener un conocimiento perfecto de las reglas de responsabilidad civil y de su interpretación jurisprudencial. No puedo ser jurista especialista en los robots, si no manejo perfectamente el Derecho Común de la responsabilidad. Un buen especialista es, antes que todo, un buen generalista.